

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez, me permito informarle que a folios 52 obra la liquidación de crédito presentada por la demandante, así mismo a folio 53 obra traslado secretarial No. 09 a través de la cual se pone a disposición del demandado la misma, sin embargo una vez revisada dicha liquidación, es posible observar que esta se incurrió en un yerro al incluir el capital liquidable, las cuotas adicionales y la fecha de iniciación de la liquidación. Así a su despacho.

Santa Bárbara, Ant., 15 de diciembre de 2021.

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Jenny Shirley Castañeda Soto
Demandado	Henry de Jesús Serna Vera
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00034 00
Providencia	Sustanciación No. 370
Decisión	Modifica liquidación presentada por la demandante, habilita entrega depósitos judiciales

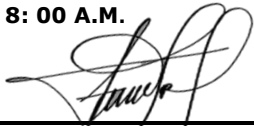
En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso, se dispone modificar la liquidación de crédito presentada por la demandante, y tener como tal la elaborada por secretaría, la cual se actualizará a la presente fecha. Igualmente se habilita la entrega a la demandante de los depósitos consignados a órdenes de este despacho y en relación con este proceso hasta el monto de lo liquidado.

NOTIFIQUESE


LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 069 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.


Secretario

JUEZ

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6702ffff401244826d99bbf809cd4b8b8ada747f03554473593b696b136baa4f**

Documento generado en 15/12/2021 10:51:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>